

GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y  
EMPLEOCULTURA, TURISMO Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO  
AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN  
LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

## El Gobierno de Navarra acuerda declarar Bien Inventariado a la Ermita de San Martín de Guergutiáin de Izagaondoa

*Tras finalizarse en la Comunidad la protección del patrimonio arquitectónico más relevante mediante la declaración de BIC, se inicia ahora la protección de nuevo patrimonio histórico con la figura de Bien Inventariado*

Miércoles, 25 de julio de 2012

El Gobierno de Navarra ha acordado declarar Bien Inventariado a la Ermita de San Martín de Guergutiáin, sita en Izagaondoa (Navarra). El Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales ejerció desde la promulgación de la Ley Foral de Patrimonio Cultural de Navarra la protección del patrimonio arquitectónico más



Fachada de la ermita de Guergutiáin (Izagaondoa)

relevante mediante la figura de Bien de Interés Cultural (BIC). Finalizada esta fase, inicia ahora, con esta ermita de Izagaondoa, la protección de nuevo patrimonio histórico con la figura de Bien Inventariado.

La Ley Foral 14/2005 de 22 de noviembre de Patrimonio Histórico de Navarra estableció tres clases de bienes de patrimonio cultural objeto de protección: Bien de Interés Cultural (BIC) Bien Inventariado (BI) y Bien de Relevancia Local (BRL). El texto especifica que un Bien Inventariado es aquel que, sin reunir las condiciones para ser declarado BIC, tiene “una notable relevancia cultural”. Por su parte un BRL es, como indica su nombre, aquel bien inmueble con significación cultural a nivel local.

Gracias a esta declaración, la Ermita de San Martín de Guergutiáin, adquiere un nivel de protección prácticamente idéntico al de un Bien de Interés Cultural: obligación administrativa de conservarlo y de velar por una utilización adecuada del inmueble, obligación administrativa de emisión de informes ante cualquier actuación, etc. La única diferencia establecida con los BIC es que al BI no se le exige definir la delimitación de un entorno del bien inmueble, condición que sí se requiere, sin embargo, al BIC.